ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DECONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. PS2026-13

Los presentes estudios de necesidad se realizan según lo preceptuado en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación, aprobado por la Gerencia de la Entidad, mediante Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

1.ANTECEDENTES: Antes de 1977 el Estado Colombiano no tenía instrumentos para garantizar el cumplimiento efectivo de normas de seguridad vial, como la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores, debiendo recurrir a la celebración de convenios con "talleres", muchos de ellos sin infraestructura tecnológica, ni estandarización de procesos que garantizarán un idóneo servicio de revisión y una contribución importante a la seguridad vial y a la protección de la vida.

Por ese motivo se decide la creación de una Sociedad de economía mixta, con independencia patrimonial y autonomía administrativa, orientada a diagnosticar con carácter de neutralidad el estado técnico mecánico de los vehículos que circulan en el Departamento de Nariño, que se denominó CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.

2.OBJETO A CONTRATAR: Prestar los servicios profesionales para la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) e implementación Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

3.MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa mediante Contrato de Prestación de Servicios.

4.JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., requiere contratar un profesional para el diseño e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y fortalecer el sistema de control interno, la gestión integral de riesgos y los mecanismos de prevención de delitos económicos y de corrupción.

La Ley 2195 de 2022 estableció medidas orientadas a promover la transparencia y a fortalecer la lucha contra la corrupción, imponiendo a las entidades públicas y a los sujetos vigilados el deber de identificar, evaluar y gestionar de manera efectiva los riesgos que puedan afectar la integridad institucional, la adecuada administración de los recursos y la legalidad de las actuaciones administrativas. En este contexto, la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo se configura como un componente esencial de los sistemas de control interno y de la buena administración pública.

Así mismo, el Decreto 1122 de 2024, que reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 modificado por la Ley 2195 de 2022, dispone la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública, el cual debe articularse con los sistemas de gestión de riesgos y control interno existentes en las entidades. Dicha articulación exige la adopción de herramientas técnicas especializadas que permitan prevenir, detectar y mitigar riesgos asociados a la corrupción y a delitos conexos, dentro de los cuales se encuentra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, finalidad que se materializa a través del SARLAFT y PTEE.

Adicionalmente, las Resoluciones 2328 de 2025 y 16615 de 2025 expedidas por la Superintendencia de Transporte, para los sujetos bajo su inspección, vigilancia y control, establecieron la obligación expresa de implementar SARLAFT y PTEE, definiendo su estructura mínima, los plazos de adopción y las responsabilidades relacionadas con la identificación, evaluación, control, monitoreo y reporte de operaciones sospechosas. Estas disposiciones confirman que el SARLAFT debe encontrarse debidamente diseñado, documentado y en funcionamiento efectivo, y no limitarse a una adopción formal o parcial.

El diseño e implementación del SARLAFT y PTEE implica actividades de alta complejidad técnica que requieren conocimientos especializados en gestión del riesgo, normativa LA/FT, elaboración de políticas, procedimientos, matrices de riesgo, indicadores, controles, mecanismos de monitoreo y esquemas de capacitación institucional. Estas labores superan las funciones ordinarias del personal de planta y demandan experiencia específica, actualización normativa y criterios técnicos que garanticen un sistema adecuado a la naturaleza, operaciones y nivel de riesgo de la entidad.

Actualmente, la entidad no cuenta con personal especializado ni con la capacidad técnica suficiente para asumir de manera interna el diseño integral e implementación del SARLAFT, razón por la cual la asignación de estas funciones a servidores no especializados podría generar deficiencias en el sistema, incumplimiento normativo y riesgos frente a los organismos de control. La ausencia de SARLAFT y PTEE correctamente implementado expone a la entidad a riesgos legales y disciplinarios.

Por tal razón, se hace necesario contratar un profesional idóneo para el diseño e implementación del SARLAFT y PTEE, como una medida indispensable para asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente, fortalecer la prevención de riesgos institucionales y garantizar la transparencia, integridad y adecuada administración de los recursos a cargo de la entidad.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., Ley 1150 de 2007 artículo 14 modificado por la ley 1474 de 2011, Artículo 93 y demás normatividad concordante y pertinente.

6. OBLIGACIONES: LAS PARTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Se obliga a dar estricto cumplimiento a la legislación colombiana vigente sector transporte en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) y transparencia y ética empresarial.

b) Efectuar el diagnostico, Implementación y operación de manera efectiva del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), acorde con la naturaleza de su operación, el volumen de sus actividades y los riesgos inherentes al sector transporte.

c) Designar y mantener durante la vigencia del contrato un Oficial de Cumplimiento idóneo y debidamente facultado para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en especial aquellas relacionadas con los sistemas de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y programas de transparencia y ética empresarial, sin que dicha designación implique, en ningún caso, la existencia de vínculo laboral, subordinación o relación contractual directa alguna con el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño, siendo el CONTRATISTA el único responsable por la selección, remuneración y obligaciones derivadas de dicha designación, (la designación del oficial de cumplimiento debe estar vigente durante el plazo de ejecución)

d) Realizar el acompañamiento técnico y capacitación especializada al funcionario adscrito al Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., quien ejercerá posteriormente las funciones de Oficial de Cumplimiento, garantizando la adecuada transferencia de conocimientos y competencias necesarias para el desempeño de dicho cargo.

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

e) Cancelar el valor del presente contrato en los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura o documento equivalente y de acuerdo con los valores ejecutados.

f) Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que requiera para la ejecución del objeto del proceso.

g) Verificar a través del Supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.

h) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del presente proceso.

7.EXPERIENCIA AL CONTRATISTA: DATOS HISTORICOS: Una vez revisados los antecedentes contractuales del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño, se evidencia que no existe un histórico de contratación específico relacionado con la implementación, asesoría o ejecución de obligaciones asociadas a los sistemas SARLAFT y Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Lo anterior obedece a que dichas políticas y sistemas de cumplimiento han sido implementados recientemente, en atención a las exigencias normativas vigentes, particularmente aquellas impartidas por las autoridades de inspección, vigilancia y control, las cuales no eran obligatorias para la entidad en períodos contractuales anteriores, o no se encontraban desarrolladas con el alcance y rigor actualmente exigidos.

En consecuencia, la inexistencia de antecedentes contractuales en esta materia no responde a una omisión administrativa, sino al hecho de que la obligación de implementar formalmente sistemas de prevención de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y programas de transparencia y ética empresarial surge a partir de la evolución normativa y regulatoria reciente, razón por la cual el presente proceso contractual constituye la primera vinculación formal destinada a dar cumplimiento a dichas disposiciones.

8. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONIEDAD: Para la ejecución del presente contrato, una vez analizada la necesidad y los elementos a contratar concluye que para el perfil se requiere: persona natural o jurídica que cuente con un (01) año de experiencia en ejecución y/o actividades relacionadas con el objeto contractual.

9. REQUISITOS DEL CONTRATISTA: los requisitos mínimos para el contratista:

1. Estar registrado como proveedor del Estado en la plataforma SECOP II.
2. Copia del RUT.
3. Copia del documento de identificación del representante legal y/o persona jurídica.
4. Copia de certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
5. Formato diligenciado y firmado de hoja de vida de la función pública persona jurídica con los soportes respectivos.
6. Copia de la libreta militar del representante Legal (cuando sea hombre menor de cincuenta (50) años) o certificación de definición de la situación militar.
7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y persona jurídica
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y persona jurídica
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
10. Certificado REDAM del representante legal.
11. Certificado del Sistema de Medidas Correctivas Policía Nacional (Ley 1801 de 2016) del representante legal.
12. Certificado de no estar en curso en inhabilidades por delitos sexuales del representante legal.

13. Certificado actualizado de Cuenta Bancaria.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR: Los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, dentro de los cuales expresamente se enuncia el contrato de prestación de servicios, visto como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento de la entidad. Este tipo de contratos solo pueden celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario. Para el efecto de celebrar este contrato, la Entidad no requiere recibir o solicitar varias propuestas.

Para efectos de establecer la cuantía del contrato, se tuvo en cuenta los precios vigentes en el mercado de la localidad, en el cual se pudo establecer que los servicios como el requerido tienen como honorarios los pactados en el contrato que se pretende perfeccionar, esto teniendo en cuenta las actividades y responsabilidades que se asignan al tercero colaborador de la administración.

La forma de pago convenida se acuerda de conformidad a que el negocio jurídico es por productos y/o actividades, de tal manera que los honorarios que se generen por cada periodo cobrado serán proporcionales al cumplimiento del objeto contractual que se haya reseñado por el contratista y frente a lo cual el supervisor emita en el correspondiente informe de supervisión.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CINCUENTA PESOS ($3.802.050m/cte.)., incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El CDA DE NARIÑO LTDA., para atender el compromiso por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CINCUENTA PESOS ($3.802.050m/cte.), cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), con las siguientes características:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2026000040	21/01/2026	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$ 3.802.050

13. FORMA DE PAGO: El valor del contrato, será desembolsado conforme al cumplimiento del objeto contractual sin que se supere la suma equivalente TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CINCUENTA PESOS ($3.802.050m/cte.)., previa entrega del contratista de:

1. Entrega del Informe de actividades.
2. Entrega de todos los documentos que el CDA DE NARIÑO LTDA, le solicite al contratista.

3. Entrega de constancia de pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
4. Subir el informe de ejecución a la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1. - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 2.- El CDA DE NARIÑO LTDA., no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entenderá a partir de su perfeccionamiento y su ejecución con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, por un lapso de tiempo de cuatro (04) meses.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal del compromiso y presentación y aprobación de las garantías (si aplica). Para la legalización del presente contralo, es necesario aportar los documentos requeridos por la Entidad, incluyendo el pago de estampillas pro-desarrollo de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas pro-cultura de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato.

16. SUPERVISION: El presente contrato será supervisado por el supervisor gerente del CDA DE NARIÑO LTDA, quien además tendrá las siguientes funciones:

a) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones Contractuales, así como las demás que se generen en desarrollo del objeto contractual.
b) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas.
c) Hacer recomendaciones necesarias al CDA DE NARIÑO LTDA para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA.
d) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.
e) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

17. INVITACION VEEDURIAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se notifica a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso contractual, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

18.GARANTIAS: No se exigirá garantías por cuanto el pago se encuentra supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDA D	IMPACTO	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1
		Terrorismo	I	Mn	Rm	1
		Cambio de políticas o programas a nivel nacional, municipal o donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente los bienes y/o servicios encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	2
		El contratista no cumple con la calidad, es decir, con las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2

5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos.	R	Mn	Rb	1
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	R	Mn	Rb	1

	Abrev.	*Categoría*	*Valoración*
Probabilidad:	R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	*1*
	I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	*2*
	Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	*3*
	Pb	Probable (probablemente va a ocurrir)	*4*
	Cc	Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)	*5*

	Abrev.	Categoría	Calificación		Valoración
			Cualitativa	*Monetaria*	
Impacto:	I	Insignificante	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	1
	Mn	Menor	Dificulta la Ejecución del Contrato de Manera baja, aplicando medidas Mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el	Genera un impacto sobre el valor del	3

			beneficio para las partes.		
	C	**Catastrófico**	**Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.**	**Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.**	**4**

Calificación:	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	Re	**Riesgo Extremo**	**Rm**	**Riesgo Medio**
	Ra	**Riesgo Alto**	**Rb**	**Riesgo Bajo**
Asignación:	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	1	**El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.**	**2**	**El Contratista**

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Con base en el artículo 46 Manual interno de Contratación, Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022, no será necesaria la liquidación del contrato.

JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
GERENTE
CDA DE NARIÑO LTDA.

Proyecto:
Ingrid Yuliana Gómez Ordoñez
Profesional Jurídico- CDA DE NARIÑO LTDA.